

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Apruébase el cobro de las nuevas tasas por Servicios de Agua Potable.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA haber tenido a la vista el libro respectivo, en el que se encuentra el punto SEXTO del acta número CIENTO GUION NOVENTA Y SIETE de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete y el que copiado literalmente, dice: "SEXTO: fue conocida la solicitud presentada por la Doctora DADIANY SURAMA LIMA DE JUÁREZ Concejal Municipal Segundo solicitando aprobación de nuevas tasas en servicios de agua potable. Trae adjunto dictamen del Asesor Jurídico Municipal. Formado a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: 1) aprobar el cobro de las siguientes tasas en los servicios de agua potable: 1) por conexión domiciliar a tubo general de 6, 8, 10, 12 y 14" la suma de Q.165.00 CIENTO SESENTA Y CINCO QUETZALES por un tubo empleado. 2) por conexión domiciliar a tubo general de 3/4, 1, 1 1/2 y 4" la cantidad de Q.110.00 CIENTO DIEZ QUETZALES por un tubo empleado. 3) por cada tubo adicional empleado se pagará la suma de Q.27.50 VEINTISIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS. 4) por la colocación de tomas previstas en coborarán las mismas tasas establecidas en los numerales 1, 2 y 3 del presente acuerdo. 5) por cambio de llave paso se cancelará la suma de Q.27.50 VEINTISIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS. 6) por cambio de contador de agua la suma de Q.55.00 CINCUENTA Y CINCO QUETZALES. 7) por cambio de filtro de contador la suma de Q.27.50 VEINTISIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS. 8) por desdorado de entronque de acometida la suma de Q.110.00 CIENTO DIEZ QUETZALES. 9) donde haya que levantar o remover adoquín, pavimento, asfalto o empedrado, se cancelará así: por cada metro lineal de asfalto Q.280.00 DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES. Por cada metro lineal de adoquín la suma de Q.82.50 OCHENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS. Por cada metro lineal de empedrado la suma de Q.88.00 OCHENTA Y OCHO QUETZALES; y por cada metro lineal de pavimento la cantidad de Q.137.50 CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS. 10) por registro de tubo de agua potable la suma de Q.82.50 OCHENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS. 11) por reposición de título de agua potable la suma de Q.48.00 CINCUENTA Y CINCO QUETZALES. 12) por traspaso del servicio la cantidad de Q.33.00 TREINTA Y TRES QUETZALES. 13) las cantidades citadas en los numerales anteriores llevan incluido el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.; y II) el presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas legibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.


ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:



LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY
ALCALDE MUNICIPAL

-3139-4-



MUNICIPALIDAD DE HUITTE, ZACAPA

Acuérdase constituir la Empresa Eléctrica Municipal de Huité.

La Infrascrita Secretaria Municipal de Huité departamento de Zacapa: CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales No. 11 en donde a folios 01 al 04 se encuentra la no. 10-97 de fecha 07 de julio de 1997 y en ella el punto QUINTO que copiado literalmente dice:

QUINTO: La municipalidad tiene como fin primordial la prestación y administración de los servicios públicos de su jurisdicción bajo su jurisdicción territorial, por lo tanto tiene competencia para establecer, ampliar, mantener, mejorar, regular su funcionamiento eficiente, seguro, continuo, cómodo e higiénico; CONSIDERANDO: Que el servicio público Municipal será prestado y administrado por la Municipalidad, sus dependencias administrativas, unidades de servicio y las Empresas que autorice; CONSIDERANDO: Que uno de los fines prioritarios de la municipalidad es prestar el servicio de electricidad, a efecto de incrementar el volumen susceptible para satisfacer la demanda e impulsar el desarrollo de nuevas industrias, estimular el uso de la electricidad en regiones rurales; CONSIDERANDO: Que debido al crecimiento acelerado del número de habitantes y del incremento en la demanda por los diferentes usos, se hacen cada vez mas complejos, los problemas técnicos, financieros y administrativos que inciden en la prestación eficiente de este servicio. Para solucionarlos es indispensable la creación de una Empresa descentralizada, investida de autonomía funcional, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que pueda disponer de suficientes recursos privados y que tenga como finalidad el desarrollo técnico y eficiente de toda clase de fuentes de energía; POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere los Art. 121, inciso c) 253, 254, 255, 260 de la Constitución Política de Guatemala, 3, 30, 31, 40 y 41 del Código Municipal, Decreto 58-88; A C U E R D A: Constituir la Empresa Eléctrica Municipal de Huité departamento de Zacapa, la cual funcionará con sede en esta cabecera municipal y de acuerdo al reglamento Orgánico respectivo. Extiéndase certificación del presente para los usos que sean necesarios. (fs) Ilegible Prof. Esbin René Guevara Salazar, Alcalde Municipal; Ilegible Robidio Portillo Salgado, Concejal primero; Ilegible Lusvin Estuardo Lorenzana Sosa, concejal segundo; Ilegible Carlos Humberto López y López, concejal tercero; Ilegible José Santiago Córdón Orellana, concejal cuarto; Ricardo Pérez Nájera, síndico primero; Ilegible Rudi Otoniel López Cruz; Síndico segundo; CERTIFICO: Gloria Ma. Pérez Romero, Secretaria Municipal.

Para los usos legales que sean necesarios extendiendo, firmo y sello la presente en Huité a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Municipal



-3145-4-

JUNTA MONETARIA

RESOLUCION JM-410-96

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

Guatemala
10 de octubre de 1996

JM-410-96

RESOLUCIÓN JM-410-96

Inserta en el Punto Cuarto del Acta 45-96, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 4 de septiembre de 1996.

PUNTO CUARTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria la solicitud de Financiera de Crédito, S.A., tendente a que se le autorice la emisión de Pagarés Financieros FINCREDIT II y apruebe el proyecto de Reglamento para la Emisión, Negociación, Amortización y Servicio de Pagarés Financieros FINCREDIT II.

RESOLUCION JM-410-96. Conocido el oficio 1862 del Superintendente de Bancos, mediante el cual eleva a consideración de la Junta Monetaria la solicitud de Financiera de Crédito, S.A., tendente a que le autorice para emitir Pagarés Financieros FINCREDIT II hasta por Q.300.0 millones y le apruebe el reglamento correspondiente; y, CONSIDERANDO: Que las emisiones de títulos-valores que efectúan las sociedades financieras privadas tienen su fundamento legal en el inciso c), artículo 5°, del Decreto-Ley 208, Ley de Sociedades Financieras Privadas, así como en las Disposiciones Reglamentarias a que deben sujetarse tales sociedades, emitidas por esta Junta en aplicación de dicho decreto; CONSIDERANDO: Que el inciso a) del artículo 10 del Decreto Ley 208 establece que los títulos y valores que se emitan de conformidad con la base legal citada en el considerando anterior podrán ser de garantía general o específica de su cartera. A ese respecto, el artículo 20. de las citadas disposiciones reglamentarias norma lo relativo a tales garantías, indicando que, en ambos casos, las respectivas emisiones no podrán exceder del 90% de los correspondientes activos que las respalden; CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 11 de las referidas disposiciones reglamentarias, el monto en conjunto obligaciones y responsabilidades directas y por cuenta de terceros que asuman las sociedades financieras privadas no debe exceder de veinte veces su capital pagado y reservas de capital; CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, de las Disposiciones Reglamentarias a que deben sujetarse las Sociedades Financieras Privadas, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos, esta Junta aprueba el reglamento de los títulos o valores que no sean bonos, en este caso pagarés financieros; CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la opinión de la Superintendencia de Bancos, contenida en oficio 1862, el Reglamento para la Emisión, Negociación, Amortización y Servicio de los Pagarés Financieros FINCREDIT II de Financiera de Crédito, S.A., cumple con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

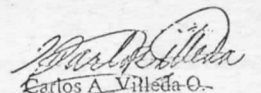
POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes y disposiciones citadas y tomando en cuenta el Oficio 1862 de la Superintendencia de Bancos, del 9 de agosto de 1996,

LA JUNTA MONETARIA
RESUELVE:

1. Autorizar a la Financiera de Crédito, S.A., para emitir Pagarés Financieros FINCREDIT II, hasta por Q.300.0 millones.
2. Aprobar, conforme al texto adjunto a esta resolución, el Reglamento para la Emisión, Negociación, Amortización y Servicio de los Pagarés Financieros FINCREDIT II de Financiera de Crédito, S.A.

Atentamente,


Carlos A. Villeda O.
Secretario, Junta Monetaria



Exp. No.326-96
R410-96/mcog

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JM-410-96

REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y SERVICIO DE LOS PAGARÉS FINANCIEROS FINCREDIT II DE FINANCIERA DE CRÉDITO, S.A.

Artículo 1. OBJETO: El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la emisión, negociación, amortización y servicio de los "PAGARÉS FINANCIEROS FINCREDIT II" de Financiera de Crédito, S.A., (que en lo sucesivo se denominará FINCREDIT). La emisión tiene por objeto la captación de recursos destinados a financiar las operaciones activas autorizadas por el Decreto-Ley 208 (Ley de Sociedades Financieras